



**Universidad Nacional del Callao**  
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

**Oficina de Secretaría General**

**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

Callao, 01 de abril de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha uno de abril de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 264-2022-R.- CALLAO, 01 DE ABRIL DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 095V-2022-DFIPA (Expediente N° 01098506) recibido el 04 de febrero de 2022, por medio del cual el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos remite el expediente de encargatura de la Dra. KATIA VIGO INGAR como Directora de la Unidad de Investigación de dicha Facultad.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Art. 8°, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 126° y 128°, numeral 128.3, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, los Arts. 62° y 63° del Estatuto, concordante con el Art. 37° de la Ley Universitaria, establecen que las Unidades de Investigación son órganos de línea de las Facultades encargadas de integrar las actividades de investigación de la Facultad, las cuales están dirigidas por un docente ordinario con grado de doctor, designado por el Decano; asimismo, cuenta con un Comité Directivo conformado por el Director y cuatro docentes investigadores, con trabajo de investigación vigente en las líneas de investigación de la Facultad, manteniendo una proporción no menor del 50% de docentes de la especialidad;

Que, por Resolución N° 238-2019-CU del 16 de julio de 2019, se aprobó el Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional del Callao, estableciéndose en el Art. 59° que el Comité Directivo está conformado, por el Director de la Unidad de Investigación y cuatro docentes investigadores; el Director de la Unidad de Investigación es designado por el Decano entre los docentes ordinarios de su Facultad que tienen el grado académico de doctor con la categoría de principal o asociado, de preferencia con título profesional de una de las carreras profesionales de la Facultad y tiene proyecto de investigación en ejecución y vigente; de no existir docentes con el grado académico de doctor se designa a un docente con el grado académico de maestro;





**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, mediante el Oficio del visto, remite la Resolución N° 028-2022-CFIPA del 26 de enero de 2022, por la cual el Consejo de Facultad resuelve: “1° **RATIFICAR**, la Resolución N°015V-2022-DFIPA de fecha 07 de enero de 2022, en el cual **ENCARGA**, con eficacia anticipada, a la docente Asociada a Dedicación Exclusiva Dra. **KATIA VIGO INGAR**; como **DIRECTORA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN** de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de la Universidad Nacional del Callao, del 03 al 10 de enero de 2022”;

Que, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos, con Proveído N° 071-2022-ORH-UNAC del 11 de febrero de 2022, remite el Informe N° 041-2022-UECE-ORH del 10 de febrero de 2022, por el cual informa que la docente Dra. **KATIA VIGO INGAR** es docente nombrada en la categoría de principal a dedicación exclusiva adscrita a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos;

Que, al respecto, el Director (e) de la Oficina de Planificación y Presupuesto, con Oficio N° 391-2022-OPP del 14 de febrero de 2022, informa que el cargo de Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos está previsto en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) aprobado por Resolución Rectoral N° 103-2017-R;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 232-2022-OAJ recibido el 08 de marzo de 2022, en relación a la encargatura de la docente Dra. **KATIA VIGO INGAR**, como Directora de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de la Universidad Nacional del Callao; evaluada la documentación adjunta y considerando los informes de las oficinas administrativas, informa que la citada docente cumple con los requisitos establecidos; por lo que “*procede, en vía de regularización, ENCARGAR con eficacia anticipada como DIRECTORA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO a la docente Dra. KATIA VIGO INGAR a partir del 03 al 10 de enero 2022*”;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 095V-2022-DFIPA recibido el 04 de febrero de 2022; a la Resolución N° 028-2022-CFIPA del 26 de enero de 2022; al Proveído N° 071-2022-ORH-UNAC e Informe N° 041-2022-UECE-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de fechas 10 y 11 de febrero de 2022, respectivamente; al Oficio N° 391-2022-OPP de fecha 14 de febrero de 2022 de la Oficina de Planificación y Presupuesto; al Informe Legal N° 232-2022-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica recibido el 09 de marzo de 2022; al Oficio N° 432-2022-R/UNAC del 09 de marzo del 2022; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1° **ENCARGAR**, con eficacia anticipada, a la docente Principal a Dedicación Exclusiva **Dra. KATIA VIGO INGAR**, como **Directora de la Unidad de Investigación** de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 03 al 10 de enero de 2022, de acuerdo a las consideraciones y fundamentos expuestos en la presente Resolución.
- 2° **DISPONER**, que la Oficina de Recursos Humanos adopte las acciones pertinentes, a fin de que la mencionada docente presente la respectiva declaración jurada de incompatibilidad, y demás acciones relacionadas con sus funciones.
- 3° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Departamento Académico de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos,



**Universidad Nacional del Callao**  
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

**Oficina de Secretaría General**

**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

Escuela Profesional de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, gremios docentes e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FIPA, DPTO. ACAD-FIPA, ESC. PROF-FIPA, UI-FIPA,  
cc. ORH, URBS, UECE, OAJ, DIGA, OCI, ORAA, gremios docentes e interesada.